

DE LAS VISAS

Todo extranjero deberá gestionar una condición migratoria regular, las que pueden ser de residente temporal, residente temporal de excepción, residente permanente, diplomático, humanitaria, turista, especial de turismo, y por convenio.

RESIDENCIA TEMPORAL

La visa de residencia temporal autoriza la estadía de dos años, renovables por una sola vez, y aplica para los siguientes casos: trabajador; rentista; jubilado; científico, investigador o académico; deportista, artista, gestor cultural; religioso o voluntario religioso de una organización con personería jurídica reconocida por el Ecuador; voluntario que -altruista y voluntariamente- presta servicios a la colectividad; estudiante; profesional, técnico, tecnólogo o artesano; residente por convenio; personas amparadas por el titular de la categoría migratoria (hijos, cónyuge o pareja en unión de hecho); personas en protección internacional (asiladas, refugiadas o apátridas); e, inversionistas, representantes legales, apoderados, representantes comerciales, en general, para realizar actividades comerciales.

Requisitos para obtener residencia temporal: documentación oficial que acredite la categoría para la cual se aplica; pasaporte vigente; certificado de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años; acreditar medios de vida; y, afiliarse a la seguridad social ecuatoriana o disponer de un seguro de salud privado con cobertura en Ecuador.

El residente temporal podrá ausentarse del país por un periodo máximo de noventa días por cada año, acumulables dentro del periodo de vigencia de su residencia; salvo el caso de los inversionistas.

RESIDENCIA PERMANENTE

La residencia permanente es indefinida y se otorga si se cumple como mínimo una de las siguientes condiciones: contar al menos veintiún meses con la calidad de residente temporal; contraer matrimonio o mantener unión de hecho con una persona ecuatoriana; ser menor de edad o discapacitado que dependa de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente; ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador.

El residente permanente no podrá permanecer en el exterior más de ciento ochenta días en cada año durante los dos primeros años. Transcurridos los dos primeros años, podrá ausentarse hasta por cinco años.

Requisitos para obtener residencia permanente: pasaporte válido y vigente, certificado de antecedentes penales de su estancia en el Ecuador para residentes temporales, en demás casos se presentará el certificado del Estado de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años; acreditar medios de vida; y, afiliarse a la seguridad social ecuatoriana o a un seguro de salud privado.

HONORARIO Y GASTOS

El honorario por la gestión de una visa de residencia temporal o permanente será de USD 1.000 más IVA. Dependiendo de complejidad podrá ajustarse. Por cada dependiente el honorario se incrementará en USD 150.. No se incluyen tasas ni gastos.

La documentación extendida en el extranjero deberá apostillarse o autenticarse ante autoridades consulares ecuatorianas, y traducida de ser el caso.

TURISTAS

El plazo de permanencia para los turistas será hasta noventa días, en el período de un año contado a partir de su primer ingreso, prorrogable -por una sola vez- hasta por noventa días adicionales. Podrá ampliar su permanencia por un plazo máximo de hasta un año, obteniendo una visa especial.

HUMANITARIAS

Por razones excepcionales de índole humanitaria (víctima de desastres naturales o ambientales) se podrá acceder a una visa humanitaria por un lapso de hasta dos años, prorrogables.

DE LA NATURALIZACIÓN

Es el procedimiento administrativo para adquirir la nacionalidad ecuatoriana. La podrán obtener: las personas casadas o unidas de hecho luego de transcurridos dos años; los extranjeros que hayan residido de forma regular y continua por al menos tres años en el Ecuador; por adopción; y, apátridas que hayan permanecido en el país al menos dos años a partir de su reconocimiento.

Los requisitos son: partida de nacimiento; documento de identidad; conocer los símbolos patrios; exponer en una entrevista los motivos por lo que desea adquirir la nacionalidad; y, demostrar medios lícitos de vida.

Respecto de las personas que nacieron en el exterior, cuenten con documento de viaje extranjero y al ingresar al Ecuador demuestren ser descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad de persona ecuatoriana, la autoridad de control migratorio deberá registrar en el sistema la doble nacionalidad para efectos migratorios; sin perjuicio de su inscripción posterior en el Registro Civil

La persona extranjera que ha sido inadmitida al territorio ecuatoriano queda prohibida de ingresar al país por dos años.

El honorario por la gestión de una naturalización será de USD 3.000 más IVA. Dependiendo de complejidad podrá cambiar el honorario. No se incluyen tasas ni gastos.

La documentación extendida en el extranjero deberá apostillarse o autenticarse ante autoridades consulares ecuatorianas, y traducida de ser el caso.

ARANCELES A NOVIEMBRE DEL 2019	Valor USD
Cartas de Naturalización	
Solicitud.	50,00
Otorgamiento.	750,00
Otorgamiento para personas en protección internacional al momento que solicitan la carta de naturalización.	300,00
Por adopción para menores de edad extranjeros	
Solicitud.	50,00
Otorgamiento.	100,00
Hijos e hijas de padres ecuatorianos por naturalización	
Solicitud.	50,00
Otorgamiento.	100,00
Por matrimonio o unión de hecho	
Solicitud.	50,00
Otorgamiento.	100,00
CONCESIÓN DE VISAS	
Formulario para solicitud de visas y transferencias.	50,00
Formulario para solicitud de visas de convenio y cooperantes.	GRATIS
Formulario para solicitud de visas para Diplomáticos.	GRATIS
Formulario para solicitud de visas para protección internacional.	GRATIS
Transferencia (acto voluntario).	50,00
Cancelación de visa (acto voluntario).	10,00
RESIDENCIA PERMANENTE	
Tiempo de permanencia (mayor a 21 meses).	500,00
Por matrimonio o unión de hecho.	200,00
Familiares menores de edad y familiares con discapacidad, con residencia permanente.	200,00
Hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad extranjero con residencia permanente.	200,00
Convenio Conferencia Episcopal.	GRATIS

UNASUR	250,00
MERCOSUR	250,00
Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	500,00
Amparo (MERCOSUR y EMEV)	200,00
Convenios	GRATIS
RESIDENCIA TEMPORAL	
Estudiante.	80,00
Religioso o Voluntario Religioso.	200,00
Deportista, Artista o Gestor Cultural.	400,00
Trabajador.	400,00
Rentista.	400,00
Jubilado.	400,00
Inversionista.	400,00
Científico, Investigador o Académico.	400,00
Profesional, Técnico, Tecnólogo o Artesano.	400,00
Voluntario sin convenio binacional.	200,00
Amparo todas las categorías.	200,00
MERCOSUR.	200,00
UNASUR.	200,00
Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela.	400,00
Residencia Temporal de Excepción.	400,00
Convenio Conferencia Episcopal.	GRATIS
Convenios.	GRATIS
Personas en protección internacional.	GRATIS
Excepción por autoridad de movilidad humana.	GRATIS
Convenio para Organizaciones no Gubernamentales -Corresponsales de Prensa Extranjera.	80,00
VISITANTES TEMPORALES	
Turista 90 días.	400,00
Turista prórroga.	400,00

Especial de turismo.	400,00
Humanitaria (Personas sujetas a protección).	GRATIS
Solicitante de Protección Internacional (refugio y apátrida).	GRATIS
ORDEN DE CÉDULA	
Orden de cédula residentes temporales.	10,00
Orden de cédula residentes permanentes.	10,00
Orden de cédula protección internacional.	GRATIS